



RESOLUCION N° 5413 SPG
EXPTE N° U 949085

ANEXO IV

APORTE REINTEGRABLE DECRETO N°/08 GOB

ACTA COMPROMISO N°/08

En la Ciudad de, a los (....) días del mes de del año dos mil, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Médico Veterinario Dr. EDGARDO CHURRUARÍN, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y AVICULTURA a cargo de la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL, con domicilio en Casa de Gobierno, Oficina 74, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante LA SECRETARÍA y por la otra los señores....., Matrícula Individual N°, con domicilio en Calle N° de la Ciudad de, en carácter de productores ganaderos de cría bovina/lecheros/otros, inscriptos en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) bajo el Número, en adelante LOS PRODUCTORES, acuerdan celebrar el presente documento con el objeto de establecer las condiciones para la inversión y devolución del aporte reintegrable otorgado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS de LA NACIÓN según el Convenio N° 28/08 suscripto por la Provincia de Entre Ríos en fecha 9 de Octubre de 2008, ratificado por el Decreto N°/08 GOB, en adelante LA LÍNEA, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA SECRETARÍA abonará a LOS PRODUCTORES el crédito de LA LÍNEA acordado mediante la Resolución N° /..... DGGyA / DGLyG, con carácter de APORTE REINTEGRABLE, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO dependiente de la misma, por las sumas de (detallar importe por cada productor).-----

SEGUNDA.- LOS PRODUCTORES se comprometen a destinar dicho aporte para la ejecución del proyecto de desarrollo ganadero aprobado por la DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA Y AVICULTURA / DIRECCIÓN GENERAL DE LECHERÍA Y GRANJA, reservándose LA SECRETARÍA a través de dicho organismo, las facultades de supervisión y control en forma permanente respecto del destino acordado a los fondos efectivizados.-----

TERCERA: LOS PRODUCTORES se comprometen a devolver la totalidad del crédito de LA LÍNEA otorgado a su favor en fecha o el día hábil inmediato posterior si éste resultare inhábil o feriado, constituyéndose en lisos, llanos y solidarios fiadores recíprocos de las mutuas acreencias a favor del Estado Provincial con motivo del crédito de LA LÍNEA asignado a cada uno de



RESOLUCION N° 5413 SPG
EXPTE N° U 949085

ellos. La devolución se efectuará mediante depósito en la sucursal local del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS a favor de la Cuenta Corriente 90024/7 a nombre de la Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría de la Producción, Sucursal Paraná Centro, debiendo remitir el talón respectivo a la DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AVICULTURA / DIRECCIÓN GENERAL DE LECHERÍA Y GRANJA con la identificación precisa de nombre y apellido de LOS PRODUCTORES y número de la presente ACTA COMPROMISO.-----

CUARTA: Si LOS PRODUCTORES incumplieran con la devolución del aporte recibido, en el plazo máximo previsto en la Cláusula anterior, se hará pasible a la aplicación de un interés punitivo liquidado conforme la tasa de interés activa fijada por el Banco de La Nación Argentina para sus operaciones de préstamo, haciéndose expresa reserva de las acciones legales que competen a LA SECRETARÍA para lograr la restitución del aporte oportunamente efectivizado, incluso por la vía judicial.-----

QUINTA: Se deja expresamente establecido que la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS PRODUCTORES respecto del destino del crédito otorgado, dará derecho a LA SECRETARÍA a resolver el presente acuerdo, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que se le comunique al incumplidor, en forma fehaciente, la voluntad de resolver, debiendo LOS PRODUCTORES reintegrar en forma inmediata los fondos recibidos con más los intereses calculados de acuerdo a la Cláusula precedente, a partir de la fecha en que hubiere recibo el aporte respectivo.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio, sometiéndose en relación a las cuestiones que se suscitaren respecto de la interpretación del presente, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, las partes firman en prueba de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo cada una de ellas un (1) ejemplar.-----